



SECRETARIA JUICIOS

Revisión: _____

Fecha: _____

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 1874 DE 2015

16 SEP 2015

Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que le confieren los artículos 189 numeral 14 de la Constitución Política y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó la viabilidad presupuestal para efectos de modificar la planta de personal de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

DECRETA:

ARTICULO 1º. Las funciones propias de las diferentes dependencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Número de cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN			
1 (Uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	20
2 (Dos)	Asesor	1020	06
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	16
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	11
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	26
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	25
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	12
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	11

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor y se dictan otras disposiciones."

Número de cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	13
1 (Uno)	Subdirector Administrativo	0150	13
2 (Dos)	Subdirector Técnico	0150	13
1 (Uno)	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	1045	07
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	15
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	13
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
8 (Ocho)	Profesional Universitario	2044	08
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	05
2 (Dos)	Técnico	3100	17
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	11
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	09
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	07
1 (Uno)	Pagador	4173	22
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	16
2 (Uno)	Secretario	4178	13
1 (Uno)	Secretario	4178	11
1 (Uno)	Secretario	4178	10
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	07
2 (Dos)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	07
1 (Uno)	Operario Calificado	4169	05

ARTÍCULO 2º. El Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como los Decretos de carrera administrativa.

ARTÍCULO 3º. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Decreto se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

Parágrafo. Los empleados públicos continuaran percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tome posesión del cargo.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor y se dictan otras disposiciones."

Artículo 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial deroga el Decreto 4834 de 2008.


PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

16 SEP 2015

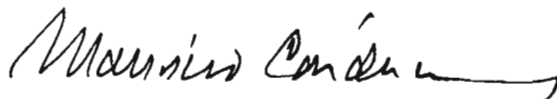


El Ministro del Interior,



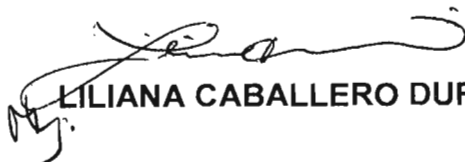
JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,



MAURICIO GÁRDENAS SANTAMARÍA

La Directora del Departamento Administrativo de la Función pública,



LILIANA CABALLERO DURÁN

4
C